



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025



VISTO:

El expediente N.º 2025-0012435, de fecha 22 de abril de 2025, presentado por don Luis Alberto Garibay Carhuamaca identificado con DNI N.º 41769128, RUC N.º 10417691281, teléfono N.º 957267430 correo electrónico: luisvet1983@gmail.com, con domicilio fiscal y del establecimiento en Calle Berlín 392 Urb. Los Portales de Javier Prado III Etapa, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, en su condición de persona natural con negocio, propietario del establecimiento **CENTRO MÉDICO VETERINARIO LUCHO'S PETS** solicitó la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43º del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la constancia de pago al referido procedimiento, Boleta de venta electrónica número EB01-3264, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N.º 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N.º 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con NOTA INFORMATIVA N.º 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, se revisó el expediente N.º 2025-0012435, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante Correo Electrónico N.º 091-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 02 de mayo de 2025 se notificó al administrado las observaciones: 1. El folio 71 hace mención a otra veterinaria, se solicita consignar el nombre correcto de la veterinaria, 2. Se solicita indicar la cantidad de lavaderos de manos y la ubicación de los mismos en la veterinaria, 3. El folio 54 señala que adjuntan el anexo 13 a fin de verificar el programa de control de vectores. Sin embargo, el anexo 13 adjunto no tiene relación con el procedimiento del control preventivo de vectores y roedores, se solicita adjuntar el anexo correcto, 4. Se solicita indicar en el procedimiento del control preventivo de vectores y roedores, que realizaran actividades de saneamiento mediante una empresa de saneamiento ambiental debidamente autorizada, 5. En el procedimiento del manejo de residuos sólidos (biocontaminados y comunes) según la segregación establecida, se solicita adjunta un croquis o plano del local indicando la ubicación de los tachos con bolsas rojas, tachos con bolsas negras, tachos con bolsas amarillas, contenedor de punzocortantes y el centro de acopio, 6. El folio 53 señala "...se cuenta con un tacho con bolsa roja en la cual dispone los EPP empleados por el personal de la veterinaria estos son amarrados y desinfectados antes de ser finalmente dispuestos...". Se solicita detallar el proceso de desinfección e indicar la norma o referencia bibliográfica que respalda el proceso de desinfección de EPP usados, 7. El folio 55 señala que cuentan con un centro de acopio, se solicita precisar el punto de ubicación del centro de acopio, 8. Adjuntar un formato para el registro de atenciones de los pacientes que acuden a la veterinaria, 9. Adjuntar un formato para el registro de la historia clínica de los pacientes, 10. Adjuntar un formato (Kardex) donde se registre la cantidad de medicamentos en la veterinaria, así como también





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025

la fecha de vencimiento, y 11. Se solicita presentar el levantamiento de observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo, deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario

Que don Luis Alberto Garibay Carhuamaca en su condición de propietario del establecimiento CENTRO MÉDICO VETERINARIO LUCHO'S PETS mediante correo electrónico sin número de fecha 08 de mayo de 2025, cumplió con subsanar las 11 observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N.º 002014-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 08 de mayo de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que el establecimiento CENTRO MÉDICO VETERINARIO LUCHO'S PETS **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES**;

Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Ley N.º 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES** a don Luis Alberto Garibay Carhuamaca en su condición de persona natural con



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de mayo de 2025



negocio, propietario del establecimiento **CENTRO MÉDICO VETERINARIO LUCHO'S PETS** con RUC N.º 10417691281, con domicilio fiscal y del establecimiento en Calle Berlín 392 Urb. Los Portales de Javier Prado III Etapa, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
4. Notificar la presente resolución al establecimiento CENTRO MÉDICO VETERINARIO LUCHO'S PETS conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. B. GO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo